

Edicto No. SG -0729 - 21 DRCH

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 108-19DRCH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por la consumidora MARICEL BERENICE SANTAMARIA ESPINOZA fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

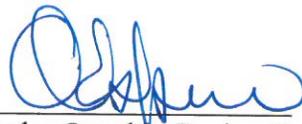
(Fdo)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/lrc  
Queja No.108-18 DRCH

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las Diez y Treinta y 0:30<sup>pm</sup>, por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/lrc  
Queja No. 108-18DRCH

